



Informe sobre el Impacto de Género, emitido en relación con el Decreto por el que se regula el procedimiento de concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a Empresas y Entidades, públicas o privadas, así como su renovación.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, ha introducido la obligatoriedad de que los proyectos de disposiciones de carácter general vayan acompañados de un informe sobre el impacto en función del género de las medidas que en ellos se establezcan.

La evaluación del impacto en función del género es una herramienta fundamental para la aplicación del principio de *mainstreaming* (transversalidad) de género, un principio que ha sido adoptado por la Comisión Europea como instrumento clave para avanzar en el compromiso de la Unión Europea de incorporar en todas las acciones el objetivo de eliminar las desigualdades y promover la igualdad entre mujeres y hombres, expresado en el artículo 3 del Tratado de Ámsterdam.

Con la introducción del principio de *mainstreaming*, la estrategia comunitaria de lucha contra la desigualdad y promoción de la igualdad se articula de manera dual: por un lado, las medidas de acción positiva, dirigidas específicamente a ese objetivo; por otro, la incorporación de dicho objetivo en todas las políticas y actuaciones.

Se configura así, la evaluación del impacto en función del género, como instrumento clave para que todas las políticas integren la dimensión de la igualdad entre mujeres y hombres. Consiste en realizar una valoración de cada proyecto normativo, evaluando en qué medida ha tenido en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres, y analizando su posible impacto diferencial en los hombres y las mujeres, con ello se persigue evitar que las políticas y acciones puedan reforzar las desigualdades existentes, a través de consecuencias negativas no intencionales sobre las mujeres.

La Dirección General de Mujer consciente de la necesidad de incorporar la perspectiva de género en todas las políticas y acciones y del papel que la evaluación del impacto de género desempeña en ese proceso, subraya la importancia de acompañar todos los proyectos de disposiciones (especialmente las de carácter general) de un informe sobre el impacto en función del género de las medidas que se establecen en dichos proyectos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/2007 de 4 de abril de la Región de Murcia.

El presente Decreto, se orienta así desde su propia configuración inicial al cumplimiento de un objetivo básico en el desarrollo efectivo de la igualdad de género:



la implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres dirigidas al personal de las empresas y entidades públicas o privadas, en desarrollo del artículo 23.3 de la mencionada Ley 7/2007, de 4 de abril según el cual *"...el Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de mujer, podrá conceder el "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a aquellas empresas y entidades, públicas o privadas, que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal"*.

Con este Decreto también se da cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Región de Murcia. En él, se establece como objetivo específico 8.4.2 fomentar la igualdad de género en el ámbito laboral, formativo y educativo.

Las medidas articuladas en el presente Decreto van orientadas al fomento de la igualdad en empresas y entidades públicas o privadas; así se recoge en los criterios de valoración la necesidad de acreditar actuaciones dirigidas a eliminar y prevenir las situaciones de discriminación directa o indirecta, y actuaciones destinadas a promover condiciones de igualdad entre las mujeres y los hombres en el seno de la propia organización o en su entorno social.

Por otro lado, un elemento que debe acompañar cualquier evaluación de impacto de género es la comprobación de que se utiliza un lenguaje no sexista. Revisado el texto del Decreto arriba señalado, se observa que se ajusta a los criterios generalmente aceptados sobre uso no sexista del lenguaje.

La evaluación del Impacto de Género resultante del estudio de este Decreto es positiva, tanto en los aspectos relativos a su articulación, como en lo relativo a sus objetivos y redacción. De la aplicación de la misma se deriva un efecto transformador de género, dado que la norma favorece el desarrollo e implantación de políticas de igualdad en empresas y entidades públicas o privadas y, en definitiva, en la sociedad.

Murcia a xx de xxxx de 2016